



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. Nieves Hilda Polaco Caballero**, representante legal de la empresa denominada **Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-132-09, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 06 de enero de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 07 siguiente, la **C. Nieves Hilda Polaco Caballero**, representante legal de la empresa denominada **Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del quinto testimonio de la escritura pública número 158,602 de fecha 10 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 38 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576004-132-09, para "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELÉCTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSIÓN DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, JIMÉNEZ", convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la convocatoria y las juntas de aclaraciones de fechas 24 y 30 de diciembre de 2009, al considerar que limitan la libre participación y al habersele negado el derecho a formular más preguntas, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 24 de diciembre de 2009.
2. Acta de Quinta Junta de Aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009.

II. Por Acuerdo de fecha 12 de enero de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-57-2009, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-58-2010, de fecha 12 de enero de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.

IV. Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-93-2010, de fecha 14 de enero de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que con fecha 11 de enero se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose que el fallo de la licitación sería dado a conocer el día 19 siguiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

V. Por acuerdo de fecha 15 de enero de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV.

VI. Con fecha 21 de enero de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-125-2010, de fecha 20 de los mismos mes y año, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

CONTESTACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD.

Respecto a las manifestaciones de los hechos y agravios que expone la hoy inconforme INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la convocatoria de licitación contenida en las bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) número R9LN538132, así como las actas de la Tercera y Quinta junta de aclaraciones que hoy son motivo de inconformidad, efectuado por esta convocante, se manifiesta y se da contestación en el mismo orden de ideas en el que es presentada.

HECHOS

Con respecto a lo mencionado en el apartado de "HECHOS" inscrito en las hojas 2 y 3 del escrito de inconformidad del hoy inconforme, PEMEX-REFINACIÓN manifiesta lo siguiente:

1.- *Que el día 08 de diciembre de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria No. 027, que contiene, la Licitación Pública Nacional número 18576004-132-09 para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", estableciéndose un período de registro a la licitación pública para las empresas interesadas, desde el día 08 de diciembre de 2009 hasta las 15:00 hrs. del día 17 de diciembre de 2009, es decir, del día de la publicación de la convocatoria hasta el día y hora en que se llevaría a cabo la junta de aclaraciones. Asimismo el Documento 2 en su apartado Especificaciones Particulares Punto 10 Numeral 1 señala lo manifestado por el inconforme.*

2.- *Que la hoy inconforme, se presentó en el día 17 de diciembre de 2009, al acto de la Primera Junta de Aclaraciones efectuado por esta convocante en el sitio y tiempo precisados, en la cual la convocante al inicio de esta Primera Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría su asistencia sin poder formular preguntas; realizando el hoy inconforme 4 preguntas a través*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

del sistema compraNet, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria, mismas que la convocante al requerir de un mayor tiempo para dar respuesta y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció en dicha acta, la celebración de una Segunda Junta de Aclaraciones para el día 22 de diciembre de 2009.

3.- Que la hoy inconforme, se presentó en el día 22 de diciembre de 2009, al acto de la Segunda Junta de Aclaraciones efectuado por esta convocante en el sitio y tiempo precisados, en la cual la convocante al inicio de esta Segunda Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría su asistencia sin poder formular preguntas.

Siendo importante mencionar el hecho de que los licitantes incluyendo al hoy inconforme no presentaron pregunta alguna adicional a las presentadas en la primera junta de aclaraciones.

Además de que esta convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta a los cuestionamientos presentados en la Primera Junta de Aclaraciones y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció en dicha acta, la celebración de una Tercera junta de Aclaraciones para el día 24 de diciembre de 2009.

También, es importante aclarar en este hecho de la Segunda Junta de Aclaraciones, que se manifiesta de FALSO lo que el hoy inconforme menciona en el apartado de ACTO QUE SE IMPUGNA de la segunda hoja de su escrito de inconformidad, de que tuvo conocimiento de la Tercera Junta de Aclaraciones el mismo día de su celebración, en razón de que el mismo inconforme manifiesta en el numeral 3 de de los hechos de su escrito de inconformidad "que su representada con fecha 22 de diciembre de 2009 asistió a la Segunda Junta de Aclaraciones", de lo cual esta convocante proporcionó al hoy inconforme el mismo 22 de diciembre de 2009, la copia del Acta de Segunda Junta de Aclaraciones, en la cual como ya se mencionó se estableció en dicha Acta, la celebración de una Tercera Junta de Aclaraciones para el día 24 de diciembre de 2009, demostrándose que el hoy inconforme desde el día 22 de diciembre de 2009 tuvo conocimiento de que el día 24 de diciembre de 2009 se llevaría a cabo la Tercera Junta de Aclaraciones, o sea 2 días antes de su celebración y no el mismo día de su celebración como el hoy inconforme lo manifiesta, contradiciéndose el hoy inconforme en dicha manifestación.

4.- Que la hoy inconforme, se presentó el día 24 de diciembre de 2009, al acto de la Tercera Junta de Aclaraciones efectuado por esta convocante en el sitio y tiempo precisados, en la cual la convocante al inicio de esta Tercera Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hubieran presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría su asistencia sin poder formular preguntas. Además de que esta convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta a los cuestionamientos presentados en la Primera Junta de Aclaraciones y por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Publico, se estableció en dicha acta, la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009.

Siendo importante señalar que la convocante manifiesta de FALSO el hecho manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad de que haya presentado escrito en que formulara 2 preguntas y por consiguiente también resulta FALSO que los funcionarios que celebraron el evento se hayan negado a admitir las mismas, ya que lo CIERTO es que el inconforme no presento por medio alguno tal escrito formulando dichas 2 preguntas conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria, en el que se señala entre otros lo siguiente:

"Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las cuales podrán enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: el Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jimenez Nuevo Leon C.P. 67450 dentro del horario comprendido de las 08:00 a 15:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Jesus Eduardo Gaytan Moreno, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones".

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y al Artículo 34 de su reglamento.

El hecho real sucedido en la Tercera Junta de Aclaraciones fue que el hoy inconforme solo manifestó verbalmente tener dos preguntas sin formularlas, ni presentar escrito alguno que respaldara su solicitud. Por tal motivo la convocante señaló que al no cumplir con el numeral 3.1 de la convocatoria antes mencionado y con fundamento en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y al Artículo 34 de su reglamento que señala entre otros que:

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Resultando por ello que el hoy inconforme para la Tercera Junta de Aclaraciones incumplió con los requisitos establecidos para formular preguntas, sin embargo, y dado que la convocante en la misma Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones celebrada el día 24 de diciembre de 2009, estableció la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009, el hoy inconforme tuvo la oportunidad de poder formular y presentar en la Cuarta Junta de Aclaraciones, sus otras 2 preguntas no formuladas ni presentadas en la Tercera Junta de Aclaraciones, adicionales a las que ya había presentado en la Primera Junta de Aclaraciones, en razón de que como ya se mencionó esta convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta a los cuestionamientos presentados en la Primera Junta de Aclaraciones y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se estableció en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

dicha Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones, la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009.

Por lo anterior es importante aclarar que esta convocante en ningún momento le negó al hoy inconforme su derecho de formular y presentar preguntas adicionales, en razón de que en la Tercera Junta de Aclaraciones el hoy inconforme no cumplió con lo requisitado en el numeral 3.1 de la convocatoria, y dado que EL HOY INCONFORME NO SE PRESENTO A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES llevada a cabo el 29 de diciembre de 2009, o sea 05 días después de la celebración de la Tercera Junta de Aclaraciones a la que sí asistió el hoy inconforme, contando el hoy inconforme con tiempo suficiente para formular y presentar las 2 preguntas adicionales de las que se queja el hoy inconforme. Sin embargo además de que no se presentó al acto de la Cuarta Junta de Aclaraciones, este no presentó escrito por medio alguno formulándolas.

5.- Que la convocante celebró el día 29 de diciembre de 2009 la Cuarta Junta de Aclaraciones en el sitio y tiempo precisados, misma en que la hoy inconforme, NO SE PRESENTO, y en la cual la convocante al inicio de esta Cuarta Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría su asistencia sin poder formular preguntas, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria, mismas que la convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció en dicha Acta, la celebración de una Quinta Junta de Aclaraciones para el día 30 de diciembre de 2009

Por lo anterior es importante aclarar que EL HOY INCONFORME NO SE PRESENTÓ A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES llevada a cabo el 29 de diciembre de 2009, o sea 05 días después de la celebración de la Tercera Junta de Aclaraciones, contando el hoy inconforme con tiempo suficiente para formular y presentar las 2 preguntas adicionales de las que se queja el hoy inconforme. Sin embargo además de que no se presentó al acto de la cuarta junta de aclaraciones, este no presentó escrito por medio alguno formulándolas.

Además de que esta convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta a los cuestionamientos presentados en la Primera Junta de Aclaraciones y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció en dicha acta, la celebración de una Quinta Junta de Aclaraciones para el día 30 de diciembre de 2009.

6.- Que la convocante celebró el día 30 de diciembre de 2009 la Quinta Junta de Aclaraciones en el sitio y tiempo precisados, misma en que la hoy inconforme, TAMBIÉN NO SE PRESENTO, y en la cual la convocante al inicio de esta Quinta Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

su asistencia sin poder formular preguntas, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria.

Asimismo se establecieron en dicha Acta las respuestas como bien lo señala la hoy inconforme en el acto de la primera junta de aclaraciones y en la cual efectuó preguntas entre las cuales se señala la siguiente:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS ÁMPLIO.

Dando respuesta esta convocante a lo que a la letra dice:

EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO PERMITIDO PARA EL LICITANTE ES DE 3 HORAS, ACONTAR DE LA NOTIFICACION DE PEMEX-REFINACION POR CONDUCTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO VIA CORREO ELECTRONICO CONFIRMADO POR AVISO TELEFONICO.

Y en la cual al dar lectura a las mismas se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, asentándose esto en la propia Acta de la Quinta Junta de Aclaraciones, por lo que se dio por terminada la Quinta y última Junta de Aclaraciones, misma en la que se estableció que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el día 11 de Enero de 2010.

Por lo que esta convocante manifiesta de falso que haya un motivo y/o agravio a la hoy inconforme, como lo menciona el hoy inconforme en su escrito de inconformidad al señalar que esta convocante limita la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación para ello considerando con ello la hoy inconforme que es un acto autoritario a criterio, por lo que esta convocante señala que en ningún momento está limitando la participación de las empresas, y que el acto de junta de aclaraciones se realiza conforme a lo establecido en el artículo 33 y 33 Bis de la citada Ley y el acta que se levanta con motivo de dicho acto da cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 y 35 de su Reglamento.

Siendo importante mencionar que el hoy inconforme AL NO PRESENTARSE A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES de la cual como ya se mencionó tuvo conocimiento desde 5 días antes de su celebración, NI PRESENTARSE TAMBIÉN A LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES, no mostró interés en el desarrollo de este proceso licitatorio.

Por lo antes expuesto, esta convocante manifiesta que en ninguna forma y/o tiempo se hayan efectuado actos contrarios a los lineamientos legales aplicables en la materia, y mucho menos que se haya dejando en estado de indefensión a la hoy inconforme, por lo que resulta falso y doloso su decir.

AGRAVIOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Con respecto a lo mencionado en el apartado de "AGRAVIOS" inscritos en las hojas 4, 5, 6, 7 y 8 del escrito de inconformidad del hoy inconforme, PEMEX-REFINACIÓN manifiesta lo siguiente:

En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como **PRIMER AGRAVIO**, resulta contradictorio e incongruente que el hoy inconforme manifieste que cause agravio a su representada lo estampado en el documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1 (en la páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) número R9LN538132 compranet 8576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", donde se indica literalmente:

**DOCUMENTO 2
ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

"PEMEX-REFINACION EN APEGO A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES Y EN ESPECIFICO AL NUMERAL 6.34 REFERENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN SU APARTADO 6.34.2 SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EN LOS CONTRATOS PODRA PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS (sic) INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO,ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN", ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.- EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTA LA REFINERIA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARIA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDAD DE PRODUCCION, PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE (sic) EL PROCESO DE LICITACION LA DIRECCION DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERA LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION."

En razón de que el mismo inconforme en su propuesta técnica-económica presentada por medios electrónicos de comunicación remota (compraNET), incluyó "CARTA COMPROMISO", que literalmente señala lo siguiente:

"ILDA (sic) NIEVES POLACO CABALLERO EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO AL REQUISITO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PUNTO 10, NUMERAL 1, (EN LAS PAGINAS 75 Y 76) DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA MIXTA (NACIONAL) NUMERO R9LN538132 COMPRANET 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", Y DE ACUERDO A LA PREGUNTA NUMERO 4 QUE MI REPRESENTADA REALIZO Y CUYA RESPUESTA CONSTA EN EL ACTA DE LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 3 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTE LA REFINERIA CONVOCANTE.

Señalando como autor de dicha CARTA COMPROMISO, ILDA NIEVES POLACO CABALLERO (sic) en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V., misma que fue firmada por medios de identificación electrónica a través del sistema compraNET.

Con lo anterior se observa que en ningún momento existe un agravio en contra del hoy inconforme, ya que como lo manifiesta el mismo inconforme en su CARTA COMPROMISO y bajo protesta de decir verdad, que:

"DE ACUERDO AL REQUISITO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PUNTO 10, NUMERAL 1, (EN LAS PAGINAS 75 Y 76) DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA MIXTA (NACIONAL) NUMERO R9LN538132 COMPRANET 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", Y DE ACUERDO A LA PREGUNTA NUMERO 4 QUE MI REPRESENTADA REALIZO Y CUYA RESPUESTA CONSTA EN EL ACTA DE LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

DICIEMBRE DE 2009, LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 3 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTE LA REFINERIA CONVOCANTE."

En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como agravio primordial derivado de que la misma considera bajo su particular criterio que la convocante viola el contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico así como las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos subsidiarios y Empresas Filiales, en perjuicio de los participantes de la convocatoria antes citada limitando la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación para ello, La convocante manifiesta de FALSO lo manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad, ya que los requisitos establecidos en la misma no limitan el proceso de competencia y libre concurrencia a la misma, en razón de que la convocatoria cumple la fracción IV del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que establece:

Artículo 29.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

IV.- Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos, o

En razón de que resulta necesario para esta convocante, que los servicios objeto del presente proceso licitatorio se realicen conforme a lo establecido en Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1, debido a que se requiere la atención en los términos establecidos de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería, esto es con la finalidad de evitar un paro brusco de la o las plantas de proceso lo cual se reflejaría en poner en riesgo al personal y las instalaciones con la consecuente pérdida de producción.

Además de que no es inexacto e ilegal y no tergiversa el contenido del numeral 6.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos subsidiarios y Empresas Filiales, referente a los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, apartado 6.34.2, solicitarlo desde la convocatoria, lo anterior con fundamento en el Artículo 29 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Así como también al Artículo 30 Fracción XII del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

Artículo 30.- En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:

XII. Se deberá anexar a las bases el modelo de contrato o pedido aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases;

Por lo que lo contenido en la convocatoria dentro del Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1 es congruente con lo estipulado en el documento 12 (modelo de contrato) en su cláusula SOPORTE DEL SERVICIO que a la letra dice:

El PROVEEDOR, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como, contar en su caso, con soporte a nivel (nacional o internacional) e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida prestación de los servicios en la forma y tiempo requerido por (PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO), de acuerdo con sus necesidades de operación.

En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como **SEGUNDO AGRAVIO**, la convocante manifiesta de FALSO el hecho manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad de que haya presentado escrito en que formulara 2 preguntas y por consiguiente también resulta FALSO que los funcionarios que celebraron el evento se hayan negado a admitir las mismas, ya que lo CIERTO es que el Inconforme no presentó por medio alguno tal escrito formulando dichas 2 preguntas adicionales conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria, en el que se señala entre otros lo siguiente:

"Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las cuales podrán enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: el Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jimenez Nuevo Leon C.P. 67450 dentro del horario comprendido de las 08:00 a 15:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Jesus Eduardo Gaytan Moreno, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones"

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 34 de su reglamento.

El hecho real sucedido en la Tercera Junta de Aclaraciones fue que el hoy inconforme solo manifestó verbalmente tener dos preguntas sin formularlas, ni presentar escrito alguno que respaldara su solicitud. Por tal motivo la convocante señaló que al no cumplir con el numeral 3.1 de la convocatoria antes mencionado, y con fundamento en el Artículo 33 Bis de la Ley



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Publico, que establece entre otros, lo siguiente:

"Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones."

Y al Artículo 34 de su reglamento que señala entre otros que:

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Resultando por ello que el hoy inconforme para la Tercera Junta de Aclaraciones incumplió con los requisitos establecidos para formular preguntas, sin embargo, y dado que la convocante en la misma Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones celebrada el día 24 de diciembre de 2009, estableció la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009, el hoy inconforme tuvo la oportunidad de poder formular y presentar en la Cuarta Junta de Aclaraciones, sus otras 2 preguntas no formuladas ni presentadas en la Tercera Junta de Aclaraciones, adicionales a las que ya había presentado en la Primera Junta de Aclaraciones, en razón de que como ya se mencionó esta convocante requería un mayor tiempo para dar respuesta a los cuestionamientos presentados en la Primera Junta de Aclaraciones y por tal motivo y con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se estableció en dicha Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones, la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009.

Por lo anterior es importante aclarar que esta convocante en ningún momento le negó al hoy inconforme su derecho de formular y presentar preguntas adicionales, en razón de que en la Tercera Junta de Aclaraciones el hoy inconforme no cumplió con lo requisitado en el numeral 3.1 de la convocatoria, y dado que EL HOY INCONFORME NO SE PRESENTO A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES llevada a cabo el 29 de diciembre de 2009, o sea 05 días después de la celebración de la tercera junta de aclaraciones, contando el hoy inconforme con tiempo suficiente para formular y presentar las 2 preguntas adicionales de las que se queja el hoy inconforme.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Publico y al Artículo 34 de su reglamento.

*En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como **TERCER AGRAVIO**, resulta contradictorio e incongruente que el hoy inconforme manifieste que cause agravio a su representada lo estampado en el Acta de la Quinta Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Nacional número 18576004-132-09, toda vez que el hoy inconforme NO MANIFESTO INTERES en el desarrollo de este proceso licitatorio al NO ASISTIR A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES y también NO ASISTIR A LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES. Y en razón de que el mismo inconforme en su propuesta técnica-económica presentada por medios electrónicos de comunicación remota (compranet), incluyó "CARTA COMPROMISO", que literalmente señala lo siguiente:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

"ILDA NIEVES POLACO CABALLERO (sic) EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO AL REQUISITO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PUNTO 10, NUMERAL 1, (EN LAS PAGINAS 75 Y 76) DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA MIXTA (NACIONAL) NUMERO R9LN538132 COMPRANET 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", Y DE ACUERDO A LA PREGUNTA NUMERO 4 QUE MI REPRESENTADA REALIZO Y CUYA RESPUESTA CONSTA EN EL ACTA DE LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, (sic) LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 3 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTE LA REFINERIA CONVOCANTE.

Señalando como autor de dicha CARTA COMPROMISO, ILDA NIEVES POLACO CABALLERO (sic) en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V., misma que fue firmada por medios de identificación electrónica a través del sistema compraNET.

En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como agravio primordial derivado de que la misma considera bajo su particular criterio que la convocante viola el contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico así como las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos subsidiarios y Empresas Filiales, en perjuicio de los participantes de la convocatoria antes citada limitando la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación para ello, La convocante manifiesta de FALSO lo manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad, ya que los requisitos establecidos en la misma no limitan el proceso de competencia y libre concurrencia a la misma, en razón de que la convocatoria cumple la fracción IV del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que establece:

Artículo 29.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

IV.- Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos, o

En razón de que resulta necesario para esta convocante, que los servicios objeto del presente proceso licitatorio se realicen conforme a lo establecido en Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1, debido a que se requiere la atención en los términos establecidos de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería, esto es con la finalidad de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

evitar un paro brusco de la o las plantas de proceso lo cual se reflejaría en poner en riesgo al personal y las instalaciones con la consecuente pérdida de producción.

Además de que no es inexacto e ilegal y no tergiversa el contenido del numeral 6.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos subsidiarios y Empresas Filiales, referente a los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, apartado 6.34.2, solicitarlo desde la convocatoria, lo anterior con fundamento en el Artículo 29 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

Artículo 29. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

II. *La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*

Así como también al Artículo 30 Fracción XII del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

Artículo 30.- *En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:*

XII. *Se deberá anexar a las bases el modelo de contrato o pedido aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases;*

Por lo que lo contenido en la convocatoria dentro del Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1 es congruente con lo estipulado en el documento 12 (modelo de contrato) en su cláusula SOPORTE DEL SERVICIO que a la letra dice:

El PROVEEDOR, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como, contar en su caso, con soporte a nivel (nacional o internacional) e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida prestación de los servicios en la forma y tiempo requerido por (PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO), de acuerdo con sus necesidades de operación.

Es importante reiterar que la convocante celebró el día 30 de diciembre de 2009 la Quinta Junta de Aclaraciones en el sitio y tiempo precisados, misma a la que la hoy inconforme, NO SE PRESENTO, Y en la cual la convocante al inicio de esta Quinta Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hubieran recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitiría



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

su asistencia sin poder formular preguntas, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria.

Asimismo se establecieron en dicha Acta, las respuestas como bien lo señala la hoy inconforme, a las preguntas presentadas para el acto de la primera junta de aclaraciones y en la cual efectuó preguntas entre las cuales se señala la siguiente:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

Dando respuesta esta convocante a lo que a la letra dice:

EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO PERMITIDO PARA EL LICITANTE ES DE 3 HORAS, ACONTAR DE LA NOTIFICACION DE PEMEX-REFINACION POR CONDUCTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO VIA CORREO ELECTRONICO CONFIRMADO POR AVISO TELEFONICO.

Quinta Junta de Aclaraciones, en la cual al dar lectura a las mismas se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada la Quinta y última Junta de Aclaraciones, misma en la que se estableció que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el día 11 de Enero de 2010.

Por lo que esta convocante manifiesta de falso que haya un motivo y/o agravio a la hoy inconforme, como lo menciona el hoy inconforme en su escrito de inconformidad al señalar que esta convocante limita la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación para ello considerando con ello la hoy inconforme que es un acto autoritario a criterio, por lo que esta convocante señala que en ningún momento está limitando la participación de las empresas, y que el acto de junta de aclaraciones se realiza conforme a lo establecido en el artículo 33 y 33 Bis de la citada Ley y el acta que se levanta con motivo de dicho acto da cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 y 35 de su Reglamento.

Siendo importante reiterar que el hoy inconforme AL NO PRESENTARSE A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES de la cual como ya se mencionó tuvo conocimiento desde 5 días antes de su celebración, NI PRESENTARSE TAMBIÉN A LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES, no mostró interés en el desarrollo de este proceso licitatorio.

Por lo antes expuesto, esta convocante manifiesta que en ninguna forma y/o tiempo se hayan efectuado actos contrarios a los lineamientos legales aplicables en la materia, y mucho menos que se haya dejando en estado de indefensión a la hoy inconforme, por lo que resulta falso y doloso su decir.

Por lo que ésta convocante manifiesta que la hoy inconforme pretende sin argumentos, ni razones jurídicas que la funden, que se revoquen la Tercera y Quinta Junta de aclaraciones, y más cuando NO ASISTIO A LA CUARTA NI A LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES, aún cuando se enteró con oportunidad de la celebración de la CUARTA, motivando con ello su



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

inasistencia a la Quinta Junta de Aclaraciones, así como pretender de igual forma la modificación del requisito solicitado en el Documento 2, Especificaciones particulares, Punto 10 Numeral 1 el presente proceso licitatorio, **cuando el hoy inconforme presentó en su propuesta técnico-económica una Carta compromiso que a la letra dice:**

"ILDA NIEVES POLACO CABALLERO EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO AL REQUISITO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PUNTO 10, NUMERAL 1, (EN LAS PAGINAS 75 Y 76) DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA MIXTA (NACIONAL) NUMERO R9LN538132 COMPRANET 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", Y DE ACUERDO A LA PREGUNTA NUMERO 4 QUE MI REPRESENTADA REALIZO Y CUYA RESPUESTA CONSTA EN EL ACTA DE LA QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 3 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTE LA REFINERIA CONVOCANTE.

Señalando como autor de dicha CARTA COMPROMISO, ILDA NIEVES POLACO CABALLERO (sic) en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S.A. DE C.V., misma que fue firmada por medios de identificación electrónica a través del sistema compraNET.

Mencionando específicamente lo requisitado en el DOCUMENTO 2, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PUNTO 10, NUMERAL 1, (EN LAS PÁGINAS 75 Y 76) DE LAS BASES PARA LA LICITACION PÚBLICA MIXTA (NACIONAL) NUMERO R9LN538132 COMPRANET 18576004-132-09, que a la letra señala lo siguiente:

10.-PEMEX-REFINACION EN APEGO A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES Y EN ESPECIFICO AL NUMERAL 6.34 REFERENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN SU APARTADO 6.34.2 SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EN LOS CONTRATOS PODRA PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN"



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.- EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTA LA REFINERIA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARIA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDA DE PRODUCCION, PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE EL PROCESO DE LICITACION (sic) LA DIRECCION DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERA LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.

Por lo que la convocante manifiesta que **cumple** con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que lo manifestado por la hoy inconforme, resulta contradictorio, e incongruente, además carece de argumentos y razones jurídicas que funden su inconformidad.

De igual forma se señala que en ninguna forma se efectuó acto autoritario y/o agravio alguno en contra del hoy inconforme o se haya efectuado omisión alguna a los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, ya que esta convocante fue clara y precisa en **señalar los requerimientos a considerar en la elaboración de las proposiciones**, situación que de igual forma se señalo en las cinco Juntas de Aclaraciones, en donde se dio respuesta a todas las preguntas en forma clara y precisa, por lo que de haberse dado un desacuerdo en la forma de presentar la información con la hoy inconforme, debió haberlo manifestado en la cuarta y quinta juntas de aclaraciones, mismas a las cuales el hoy inconforme no asistió, aún y cuando se enteró con oportunidad 5 días antes de la celebración de la Cuarta Junta de Aclaraciones, motivando con ello su inasistencia a la Quinta Junta de Aclaraciones, como anteriormente se expuso, por lo que los supuestos argumentos que manifiesta la hoy inconforme carecen de la debida motivación y fundamento, derivando en un interés ilegítimo de que se modifique la convocatoria contenida en las Bases y se revoquen la Tercera y Quinta Juntas de Aclaraciones y que ante dicha situación pretenda con una actitud dolosa desvirtuar en forma infundada la transparencia y legalidad de dicho proceso, así como el proceder en total apego a los lineamientos aplicables por esta Convocante.

Por lo que esta convocante manifiesta que no hubo confusión, dolo y/o mala fe, violación alguna a la legalidad en el proceso de la licitación pública nacional No. 18576004-132-09, ni se afectó o agravó a la hoy inconforme o a terceros, por lo que no cabe en forma alguna lo manifestado por la hoy inconforme con agravios inoperantes e infundados, de que esta convocante haya actuado en forma irregular, ya que en todo momento dicho proceso licitatorio fue efectuado desde su inicio en total cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable en la materia, y que **en su cumplimiento derivará en la selección de la propuesta ganadora.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Por lo que se manifiesta enfáticamente que si se dio cumplimiento cabal a lo establecido en los artículos 27 , 33, 33 Bis y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los Artículos 29 y 30 de su Reglamento a lo señalado en las Bases de la licitación pública nacional No. 18576004-132-09, de igual forma observando y cumpliendo lo enmarcado en el artículo 134 Constitucional y a los Ordenamientos legales de la materia, esta convocante recibió las ofertas que libremente fueron presentadas y que cumplieran con todos los requisitos establecidos en la licitación, misma que hoy se cuestiona, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo, sirva de apoyo al respecto lo sustentado en la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

*De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. **Los principios que rigen a dicha licitación** y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro a) **conurrencia**, que se refiere a la **participación de un gran número de oferentes**; b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación **no debe haber discriminaciones** o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, c) **publicidad**, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) **oposición o contradicción**, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que **las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente**, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que **satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones** y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. **Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;** y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el *pacta sunt servanda*, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C. V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XIV. OCTUBRE 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 318. No. Doc. E0008A002801

En apoyo de lo anteriormente expuesto por analogía, se invoca el contenido de la tesis localizable en el semanario judicial de la federación, tomo LXI, pagina 3270, Tercera Sala, que a la letra dice:

AGRAVIOS INFUNDADOS. "Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes".

Precedente TOMO LXI, Pagina 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939

Asimismo, resulta aplicable en cuanto a la inoperancia de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, página 80, que a la letra dice:

AGRAVIOS INOPERANTES. Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

Expuesto todo lo anterior a lo largo del presente informe, resulta que la propuesta técnica-económica de la inconforme fue aceptada para continuar el proceso de licitación al cumplir con los requisitos solicitados en las bases concursales.

(...)

CONCLUSIONES.

*En opinión de este centro de trabajo y en términos de este informe, las manifestaciones vertidas por la hoy inconforme INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V., en su escrito de inconformidad, resultan improcedentes e infundadas, ya que como quedó asentado en el presente escrito, PEMEX REFINACIÓN actuó siempre en apego a los ordenamientos legales y a las disposiciones de las bases de licitación, al momento de realizar la Tercera y Quinta Juntas de Aclaraciones dentro del proceso licitatorio en que se actúa, **para seleccionar la propuesta solvente con fundamento a los ordenamientos establecidos en el artículo 134 Constitucional, y en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, garantizando con ello las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al Estado.*

Por lo que resultan improcedentes e infundadas las manifestaciones hechas por la hoy inconforme, ya que promueve en forma dolosa y pretende sorprender a esa H. Autoridad con una inconformidad a todas luces infundada y sin sustento legal alguno."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576004-132-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por acuerdo de fecha 15 de enero de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 06 de enero de 2010, dentro del período comprendido del 22 al 26 de enero de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 04 de febrero de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 06 de diciembre de 2009, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" que anexó a su oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-125-2010, de fecha 20 de enero de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Mediante Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 04 de los mismos mes y año, referidas en el resultando IX de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

XI. A través de Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 08 de marzo de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-132-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al solicitar dentro de la convocatoria a las bases de la licitación, específicamente en el Documento 02, Especificaciones Particulares, Punto 10, numeral 1 que el tiempo de respuesta máxima por parte del prestador de servicios será de 2 horas a partir de la notificación por parte del supervisor de Pemex Refinación vía electrónica y/o telefónica para la atención de contingencia, presentando durante el proceso de licitación la dirección del taller en donde se atenderán dichas contingencias, además de no aceptar preguntas posteriores a la celebración de la primera junta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

de aclaraciones, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante tergiversa la disposición jurídica en la cual se apoya para solicitar el requisito solicitado en las Especificaciones Particulares, Punto 10, numeral 1, considerando que tal requisito direcciona la convocatoria a las empresas de cierta jurisdicción, lo que limita la competencia y libre concurrencia, además de que le negaron el derecho de formular preguntas posteriores a la celebración de la primera junta de aclaraciones, contraviniendo con ello lo estipulado por el artículo 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número 18576004-132-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional número 18576004-132-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la convocatoria a la licitación pública nacional número 18576004-132-09, tienen por objeto la prestación de los servicios consistentes en "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELÉCTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSIÓN DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, JIMÉNEZ."





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la Junta de Aclaraciones se indica que **las preguntas que formulen los licitantes** deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las presentes bases o la Junta de Aclaraciones, las cuales **podrán enviarse a través de compranet o entregarse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word en el domicilio de la convocante**, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora a que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, asimismo, en el cuarto párrafo se señala que los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de esta Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

En la base 6 relativa a los requisitos para elaborar las proposiciones, en el inciso C) se señala lo siguiente:

- C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo y lugar de ejecución de servicios.

SECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.

24 SEP 2009

Se deberán describir los Servicios propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 ya que será motivo para desechar la proposición.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
VENTA DE BAJOS

Asimismo, en el inciso F) se señala lo siguiente:

- F) Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, y formando parte de las bases de la convocatoria, se encuentra el Documento 02 que contiene las especificaciones técnicas (la solicitud de pedido y bases técnicas forman parte de este documento).

Igualmente formando parte del Documento 2 ESPECIFICACIONES GENERALES, se encuentran las Especificaciones Particulares, entre las cuales y con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se resuelven, en el número 10, numeral 1 se solicita lo siguiente:

- 10. PEMEX-REFINACION EN APEGO A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES Y EN ESPECIFICO AL NUMERAL 6.34 REFERENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN SU APARTADO 6.34.2 SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EN LOS CONTRATOS PODRA PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN"

ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- 1.- EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTA LA REFINERIA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARIA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDA DE PRODUCCION, PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE EL PROCESO DE LICITACION LA DIRECCION DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERA LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.

En el documento 12 que contiene el "MODELO DE CONTRATO" en el apartado correspondiente a "Soporte de Servicio", se requiere lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

**- SOPORTE DEL SERVICIO (CUANDO APLIQUE)
ESTA CLÁUSULA PODRÁ ELIMINARSE O AJUSTARSE ATENTO AL TIPO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.**

El PROVEEDOR, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como, contar en su caso, con soporte a nivel (nacional o internacional) e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida prestación de los servicios en la forma y tiempo requerido por (PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO), de acuerdo con sus necesidades de operación.

- b) Acta de Primera Junta de Aclaraciones de fecha 17 de diciembre de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576004-132-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A., entre otras, formuló la siguiente pregunta:

EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

Asimismo, a foja 7 se indicó a los licitantes que la siguiente junta de aclaraciones se realizaría el 22 de diciembre de 2009.

- c) Acta de Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 22 de diciembre de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576004-132-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., entre otras, formuló la siguiente pregunta:

EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Que se informó a los licitantes que la siguiente junta de aclaraciones se realizaría el 24 de diciembre de 2009.

- d) Acta de Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 24 de diciembre de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576004-132-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A., entre otras, formuló la siguiente pregunta:

EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

Asimismo, en la parte correspondiente a la firma de los asistentes a dicha junta se observó lo siguiente:

Esta Acta consta de NUEVE hojas, y 5 hõjas de preguntas entregadas por los licitantes, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
GRUPO MARRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ING. GENARO FLORES RODRIGUEZ genarof@grupomarro.com.mx	
INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.	SR. RAFAEL LIMON VICTORIANO Servicios.iabssa@hotmail.com	 <i>Manifiesto de incorporar medidas ya que no se acordaron preguntas</i>
TALLER ELECTRICO GONZALEZ, S.A. DE C.V.	ING. HARIM GADIEL BARBOZA MARTINEZ	
LERMA ELECTRICAL MOTORS, S.A. DE C.V.	ING. JESUS CALVO ARMENTA lermaelectrical@gmail.com	PRESENTO PREGUNTAS POR CORREO ELECTRONICO



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

Asimismo, se informó a los licitantes que la siguiente junta de aclaraciones se realizaría el 29 de diciembre de 2009.

- e) Acta de Cuarta Junta de Aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576004-132-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A., entre otras, formuló la siguiente pregunta:

EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

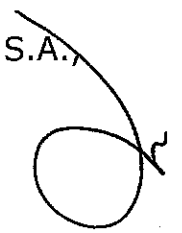
4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

Asimismo, se informó a los licitantes que la siguiente junta de aclaraciones se realizaría el 30 de diciembre de 2009.

En la presente acta se observa que no asistió ningún representante de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V.,

- f) Acta de Quinta Junta de Aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009 (sic), correspondiente a la licitación pública nacional número 18576004-132-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A., entre otras, formuló la siguiente pregunta:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

Asimismo consta que la convocante dio la siguiente respuesta a la pregunta anterior:

4.- SE SOLICITA A PEMEX REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

RÉSPUESTA: EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO PERMITIDO PARA EL LICITANTE ES DE 3 HORAS, ACONTAR DE LA NOTIFICACION DE PEMEX-REFINACION POR CONDUCTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO VIA CORREO ELECTRONICO CONFIRMADO POR AVISO TELEFONICO.

En la presente acta se observa que no asistió ningún representante de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V.,

- g) Propuesta técnica de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, incluyó dentro de su propuesta la siguiente información:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**



INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.
FLORINES No. 276, COL. AGUILAS SERDAN, C.P. 15430, MÉXICO, D.F.
DIRECCIÓN COMERCIAL: PABLO SIDAR No. 18, COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION, C.P. 15530
TELS. 2643-0567, FAX 5784-0308 • E-mail: servicios.iapssa@hotmail.com servicio.iapssa@yahoo.com.mx



Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CompraNet: 18576004-132-09
Subdirección de Producción
Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

CARTA COMPROMISO

México D.F. a 11 de Enero de 2009

ILDA NIEVES POLACO CABALLERO en mi carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S. A. DE C. V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que de acuerdo al requisito solicitado en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L.", y de acuerdo a la pregunta numero 4 que mi representada realizó y cuya respuesta consta en el Acta de la Quinta Junta de Aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009, la empresa que represento se comprometo a que el tiempo de respuesta será de 3 horas a contar de la notificación por parte del supervisor de PEMEX REFINACION vía electrónica y/o telefónica para la atención de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería convocante.

ATENTAMENTE

ILDA NIEVES POLACO CABALLERO
ADMINISTRADOR UNICO

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

la materia al solicitar dentro de la convocatoria a las bases de la licitación, específicamente en el Documento 02, Especificaciones Particulares, Punto 10, numeral 1 que el tiempo de respuesta máxima por parte del prestador de servicios será de 2 horas a partir de la notificación por parte del supervisor de Pemex Refinación vía electrónica y/o telefónica para la atención de contingencia, presentando durante el proceso de licitación la dirección del taller en donde se atenderán dichas contingencias, además de no aceptar preguntas posteriores a la celebración de la primera junta de aclaraciones, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante tergiversa la disposición jurídica en la cual se apoya para solicitar el requisito solicitado en las Especificaciones Particulares, Punto 10, numeral 1, considerando que tal requisito direcciona la convocatoria a las empresas de cierta jurisdicción, lo que limita la competencia y libre concurrencia, además de que le negaron el derecho de formular preguntas posteriores a la celebración de la primera junta de aclaraciones, contraviniendo con ello lo estipulado por el artículo 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 06 de enero de 2010, como motivos de inconformidad o agravios, los siguientes:

"(...)

AGRAVIOS.

PRIMER AGRAVIO. Se hace consistir en lo estampado en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115, 230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", donde se indica literalmente:

"DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES

10. PEMEX-REFINACION EN APEGO A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO (sic) Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES Y EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

ESPECIFICO AL NUMERAL 6.34 REFERENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN EL APARTADO 6.34.2 SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EN LOS CONTRATOS PODRA PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS (sic) INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU ACASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREA, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN" ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1. — EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGÚN MOTOR DE UNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACIÓN CON LOS QUE CUENTA LA REFINERÍA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARÍA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDA DE PRODUCCIÓN PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE (sic) EL PROCESO DE LICITACIÓN LA DIRECCIÓN DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERÁ LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION."

Lo anterior causa a mi representada agravio debido a que las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", violan el contenido de La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público así como Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, en perjuicio de los participantes de la convocatoria antes citada, lo que trae como consecuencia la limitación a la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación para ello Por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, concretamente en el Numeral 6.34, Referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, apartado 6.34.2, señala que:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

"EN LOS CONTRATOS PODRÁ PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS (sic) INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN".

De lo anterior se desprende la facultad que tiene Pemex de solicitar a los proveedores, a través de los contratos que celebre, ciertos requisitos que se describen en el citado párrafo. La convocante indica en las Bases del concurso que nos ocupa que en apego a este ordenamiento jurídico concretamente en el Numeral 6.34, Referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, apartado 6.34.2, solicita que los Licitantes demuestren fehacientemente que la dirección del taller en donde se efectuara el servicio no se encuentre a una distancia mayor de dos horas desplazándose por tierra de la Refinería "ING. HECTOR" R. LARA SOSA" ubicada en Cadereyta.

Lo anterior es inexacto e ilegal y tergiversa el contenido del ordenamiento jurídico en que dice apoyarse, ya que el mismo señala que Pemex podrá requerir el compromiso de tales características en un contrato a un proveedor por lo que solicitar tal requisito en el concurso de licitación es incorrecto, además de establecerlo como motivo de descalificación es excesivo e ilegal. Pues se trata de la celebración de un concurso, lo que derivara en la formalización de un contrato, y a través de este acto jurídico el licitante tendrá la categoría de proveedor, será entonces cuando pueda la convocante imponer al obligación como contractual por lo que la solicitud de demostrar que el taller de servicio se encuentre a tal distancia en el momento del concurso es ilegal y violatorio de derechos para los participante pues tergiversa el contenido de este ordenamiento jurídico por lo que lesiona derechos de orden público, es importante indicar que no son lo mismo proveedor y licitante y la Ley de la materia enuncia la diferencia. Además de limitar la libre participación en el concurso de licitación que nos ocupa lo que es contrario a la naturaleza de la Licitación Pública como figura jurídica. Lo anterior don fundamento en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público que a la letra señala:

(...)

Asimismo el concurso de Licitación de la que deriva el presente recurso fue publicado como Nacional, es decir no era encaminado a una cierta localidad o entidad federativa, por lo que a través de un requisito por demás falto de fundamento no puede limitar la participación a las empresas nacionales y concretarla para las locales que se encuentre a dos horas de distancia vía terrestre de las instalaciones de Refinería.

El requisito establecido en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) número R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115, 230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA HM, N.L.", es una clara violación al artículo 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica a la letra:

(...)

Del anterior precepto se desprende que la entidad convocante al emitir las Bases para la Licitación Pública no debe incluir requisitos que limiten la competencia y participación de las empresas, lo que en la especie si sucede al imponer un requisito que direcciona la convocatoria a las empresas de cierta jurisdicción, lo que por simple lógica es una violación pues es una clara desigualdad entre los competidores, es decir limita la competencia y libre concurrencia por lo que vulnera los derechos de mi representada y deja de observar la naturaleza de la Licitación Pública lo anterior en apoyo a la siguiente tesis:

(...)

Además la convocante deja de observar los artículos 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indican a la letra:

"Artículo 29.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesadas, tales como:

...

IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos,"

De lo antes citado se desprende que la convocante contraviene la disposición jurídica citada pues solicita como requisitos a una distancia no mayor de dos horas por vía terrestre sin que medie una explicación detallada y especializada con aspectos técnicos que justifiquen tal requerimiento.

Por lo que ante tales omisiones esta inconformidad es totalmente procedente, y debe entonces dejar sin efectos el requisito solicitado en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115, 230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 10.0 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM. NL."

SEGUNDO AGRAVIO.- *Se hace consistir en lo estampado en el acta de la Tercera Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA!, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L" de fecha 24 de diciembre de 2009, en donde a mi representada se le*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

negó el derecho de formular preguntas con la finalidad de aclarar el contenido de las Bases para la Licitación Pública del multicitado concurso.

En la realización del evento antes citado, mi representada trato de entregar a quienes presidían el mismo, un escrito con los requisitos establecidos en bases de este concurso en el que se contenían 2 preguntas para aclarar el contenido de las Bases del concurso que nos ocupa. En el acto los funcionarios indicaron que ya no era procedente aceptar más preguntas, puesto que el momento oportuno ya había pasado, lo anterior es contrario a derecho debido a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el artículo 33 BIS señala:

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia."

*En el caso que nos ocupa, Junta de aclaraciones (sic) se difirió cinco veces, es decir se efectuaron **cinco juntas** por lo que se debió admitir cualquier otra pregunta a mi representada durante las cuatro primeras juntas ya que al diferirse encuadran en el supuesto del artículo antes citado ya que se trataría de 24 horas antes a la siguiente fecha señalada para la ulterior junta, ya que la finalidad de celebrar la Junta de Aclaraciones en el Procedimiento de contratación de servicios a través de la licitación pública es contestar los cuestionamientos de los participantes y al haber negado este derecho a mi representada se violaron sus derechos, causando un agravio y se dejó de observar la ley de la materia.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

TERCER AGRAVIO. Se hace consistir en lo estampado en el acta de la Quinta Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115, 230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM., N.L" de fecha 30 de diciembre de 2009, (que por un error mecanográfico en su inicio indica como fecha 29 de diciembre de 2009, siendo la correcta 30 de diciembre de 2009 y que está estampada en el final del acta), en donde se dio respuesta a las 4 preguntas formuladas vía compraNet por mi representada de la siguiente forma:

"EL LICITANTE INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. ENVIO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS POR COMPRANET:

4.- SE SOLICITA A PEMEX-REFINACION DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION, LA DIRECCION DEL TALLER NO SE LIMITE AL AREA LOCAL Y EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA INCLUIDO EN TIEMPO DE REPARACION Y/O SE NOS PERMITA UN TIEMPO DE RESPUESTA A RECOGER LOS EQUIPOS MAS AMPLIO.

RESPUESTA. EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO PERMITIDO PARA EL LICITANTE ES DE 3 HORAS, ACONTAR DE LA NOTIFICACION DE PEMEX-REFINACION POR CONDUCTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO VIA CORREO ELECTRONICO CONFIRMADO POR AVISO TELEFÓNICO."

Lo anterior causa a mi representada agravio debido a que en el requisito establecido en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) del concurso que nos ocupa se estableció que los Licitantes demuestren fehacientemente que la dirección del taller en donde se efectuara el servicio no se encuentre a una distancia mayor de dos horas desplazándose por tierra de la Refinería "ING. HECTOR R. LARA SOSA" ubicada en Cadereyta. Lo que es infundado y contrario a los ordenamientos jurídicos de la materia por los argumentos vertidos en el Primer agravio que se hace valer en este ocurso.

Debido al requisito establecido en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases, mi representada formulo la cuarta pregunta que se ha citado anteriormente. A la que la convocante indica que aceptará como tiempo máximo tres horas, en vez de dos como se había establecido en las Bases, lo que en nada cambia y arregla respecto a la violación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la tergiversación del contenido de Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, concretamente en el Numeral 6.34, Referente a los Contratos de Prestación de Servidos de Mantenimiento, apartado 6.34.2 en el cual ampara la solicitud de tal requisito.

Como se ha manifestado antes, este requisito de las Bases del concurso que nos ocupa, violan el contenido de La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público así como Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Subsidiarios y Empresas Filiales, en perjuicio de los participantes de la convocatoria antes citada, ya que limita la participación de las empresas sin que exista fundamento o motivación.

Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, concretamente en el Numeral 6.34, Referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, apartado 6.34.2, señala que:

"EN LOS CONTRATOS PODRÁ PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS CON SUS RESPECTIVAS (sic) INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN".

De lo anterior se desprende la facultad que tiene Pemex de solicitar a los proveedores, a través de los contratos que celebre, ciertos requisitos que se describen en el citado párrafo.

La convocante indica en las Bases del concurso que nos ocupa que en apego a este ordenamiento jurídico concretamente en el Numeral 6.34, Referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, apartado 6.34.2, solicita que los Licitante demuestren fehacientemente que la dirección del taller en donde se efectuara el servicio no se encuentre a una distancia mayor de dos horas desplazándose, por tierra de la Refinería "ING. HECTOR R. LARA SOSA" ubicada en Cadereyta.

En la Quinta Junta de Aclaraciones la convocante accede a que sean tres horas en vez de dos, lo que resulta una burla para los licitantes, pues el requisito que indica que demuestren fehacientemente que la dirección del taller en donde se efectuara el servicio no se encuentre a una distancia mayor de tres horas desplazándose por tierra de la Refinería "ING. HECTOR R. LARA SOSA" ubicada en Cadereyta, limita la participación y libre concurrencia para esta licitación.

Lo anterior es inexacto e ilegal y tergiversa el contenido del ordenamiento jurídico en que la convocante dice apoyarse, ya que el mismo señala que Pemex podrá requerir el compromiso de tales características en un contrato a un proveedor por lo que solicitar tal requisito en el concurso de licitación es incorrecto, además de establecerlo como motivo de descalificación es excesivo e ilegal. Pues se trata de la celebración de un concurso, lo que derivara en la formalización de un contrato, y a través de este acto jurídico el licitante tendrá la categoría de proveedor, será, entonces cuando pueda la convocante imponer tal obligación como contractual por lo que la solicitud de demostrar que el taller de servicio se encuentre a tal distancia en el momento del concurso es ilegal y violatorio de derechos para los participantes pues tergiversa el contenido de este ordenamiento jurídico por lo que lesiona derechos de orden público, es importante indicar que no son lo mismo proveedor y licitante y la Ley de la materia enuncia la diferencia.

Además de limitar la libre participación en el concurso de licitación que nos ocupa lo que es



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

contrario a la naturaleza de la Licitación Pública como figura jurídica. Lo anterior con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ya ha sido transcrito y en obvio de repetición es solicito se tenga como si a la letra se insertase.

Asimismo el concurso de Licitación de la que deriva el presente recurso fue publicado como Nacional, es decir no era encaminado a una cierta localidad o entidad federativa, por lo que a través de un requisito por demás falto de fundamento no puede limitar la participación a las empresas nacionales y concretarla para las locales que se encuentre a tres horas de distancia vía terrestre de las instalaciones de la Refinería.

El requisito establecido en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9LN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115, 230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P., 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM., N.L.", y parcialmente "modificado" a través de la respuesta a la cuarta pregunta hecha por mi representada, es una clara violación al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ya han sido transcritos y en obvio de repeticiones solicito se tenga como si a la letra se insertasen.

Del anterior precepto se desprende que la entidad convocante no debe incluir requisitos que limiten la competencia y participación de las empresas, lo que en la especie si sucede al imponer un requisito que direcciona la convocatoria a las empresas de cierta jurisdicción, lo que por simple lógica es una violación pues es una clara desigualdad entre los competidores, es decir limita la competencia y libre concurrencia por lo que vulnera los derechos de mi representada y deja de observar la naturaleza de la Licitación Pública."

En síntesis, de la transcripción anterior se desprende que la inconforme la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., considera que los actos que ahora impugna, en la especie el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1 de las Bases, contenidas en la convocatoria a la licitación de mérito así como el contenido de la tercera y quinta Juntas de Aclaraciones, celebradas el 24 y el 30 de diciembre de 2009, respectivamente, direccionan la convocatoria a las empresas de cierta jurisdicción, lo que limita la competencia y libre concurrencia, además de que al negarle el derecho de formular preguntas posteriores a la celebración de la primera acta de junta de aclaraciones, contraviene lo estipulado por el artículo 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

Al respecto, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones jurídicas:

Sobre el particular, y en lo que hace al agravio señalado como **PRIMERO**, en el que la inconforme considera que el contenido del numeral 1 del punto 10 de las Especificaciones Particulares contenidas en el Documento 2 de las bases contenidas en la convocatoria a las bases de la licitación de mérito, viola el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, particularmente en su artículo 29, toda vez que a su entender, limita la participación y la libre concurrencia, y Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, específicamente el numeral 6.34, referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, numeral 6.34.2, al tergiversar el contenido del citado precepto, toda vez que éste indica que la convocante podrá requerir el compromiso de las características mencionadas (numeral 1 del punto 10 de las Especificaciones Particulares), en un contrato a un proveedor, el cual adquiere tal carácter hasta la formalización del contrato que derive de la adjudicación del proceso licitatorio, tomando en cuenta que durante la celebración de la licitación los participantes son licitantes, no proveedores, por lo que la solicitud de tal requisito resulta excesiva e ilegal, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones:

Del análisis realizado a las bases de la convocatoria de la licitación de mérito, lo cual fue realizado en el inciso a) del considerando tercero que antecede, en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, se desprende que la convocante solicitó lo siguiente:

- 10. PEMEX-REFINACION EN APEGO A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES Y EN ESPECIFICO AL NUMERAL 6.34 REFERENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN SU APARTADO 6.34.2 SEÑALA LO SIGUIENTE:





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

"EN LOS CONTRATOS PODRÁ PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN"

ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.- EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTA LA REFINERIA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARIA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDA DE PRODUCCION, PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE EL PROCESO DE LICITACION LA DIRECCION DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERA LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO

COMPROBAR FEHACIEMENTE CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.

Asimismo, el numeral 6.34, referente a los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento, numeral 6.34.2, de Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, establece lo siguiente:

"EN LOS CONTRATOS PODRÁ PREVERSE, EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE MANTENER LOCALMENTE UNA EXISTENCIA MINIMA DE REFACCIONES CON SUS RESPECTIVAS INVERSIONES DE PARTES Y LOGISTICA, EQUIPOS DE RESPALDO DE LABORATORIO, ATENCION TELEFONICA, ASI COMO CONTAR EN SU CASO, CON SOPORTE A NIVEL INTERNACIONAL E INVARIABLEMENTE CON EL PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN, EN LA FORMA Y TIEMPO REQUERIDO POR LAS AREAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN"

Por su parte el artículo 29, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 29.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

IV.- Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos, o"

En el mismo sentido, resulta importante destacar lo que establece el artículo 30 fracción XII del Reglamento de la materia:

"Artículo 30. *En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:*

...

XII. Se deberá anexar a las bases el modelo de contrato o pedido aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases;"

Establecido lo anterior, en primer término se tiene que el contenido de la convocatoria, en este caso del Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1 es congruente con lo estipulado en el documento 12 (modelo de contrato), en su cláusula **SOPORTE DEL SERVICIO**, que a la letra dice:

**...- SOPORTE DEL SERVICIO (CUANDO APLIQUE)
ESTA CLÁUSULA PODRÁ ELIMINARSE O AJUSTARSE ATENTO AL TIPO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.**

El PROVEEDOR, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como, contar en su caso, con soporte a nivel (nacional o internacional) e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida prestación de los servicios en la forma y tiempo requerido por (PEMEX U ORGANISMO SUBSIDIARIO), de acuerdo con sus necesidades de operación.

Por lo que esta Autoridad considera que la convocante dio cumplimiento a lo señalado en la fracción transcrita (XII) del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al señalar puntualmente en el Modelo de Contrato (Documento 12 de las bases de la licitación), la necesidad de que el proveedor se comprometiera a contar y mantener **localmente** con la existencia mínima de refacciones en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

relación con los servicios objeto del presente contrato, no considerando esta Autoridad tal requisito excesivo, ilegal ni con tendencias a limitar la libre participación, considerando que **la última parte** de la fracción IV, del artículo 29 del referido ordenamiento legal establece con toda claridad **"salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos, o"**, lo que la convocante justificó plenamente desde las mismas bases de la convocatoria en el propio numeral 1 del punto 10 del Documento 2 y el informe circunstanciado que le fue requerido por esta Autoridad, al señalar, de manera particular lo siguiente:

*"... resulta necesario para esta convocante, que los servicios objeto del presente proceso licitatorio se realicen conforme a lo establecido en Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1, **debido a que se requiere la atención en los términos establecidos de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería, esto es con la finalidad de evitar un paro brusco de la o las plantas de proceso lo cual se reflejaría en poner en riesgo al personal y las instalaciones con la consecuente pérdida de producción.**"*

Aunado a lo anterior, cabe señalar lo indicado dentro del artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica:

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;"

Facultad que a criterio de esta Autoridad fue ejercida y utilizada con plena justificación por la convocante al señalar dentro de la convocatoria a la licitación de mérito, concretamente en las bases, los requisitos para satisfacer las necesidades de los servicios objeto de la presente licitación,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

necesidades éstas que solamente atienden a criterios de seguridad y operación, observando la conveniencia propia de la convocante, argumentos que llevan a la conclusión de que al ser las convocantes las encargadas y facultadas de llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones, también gozan de la libre determinación de la naturaleza, número y características de los servicios que se solicitan, hechos que constituyen actos de carácter potestativo que no tienen más límites que los impuestos por el orden jurídico, hecho que fue debidamente observado por Pemex Refinación, en atención de los razonamientos vertidos con anterioridad.

Por último, por lo que refiere a lo señalado por la inconforme en relación a que cualquier participante no tiene el carácter de proveedor toda vez que no ha suscrito un contrato en términos del artículo 2 de la ley de la materia, tal razonamiento a criterio de esta Autoridad resulta insuficiente para decretar la nulidad de las bases de la convocatoria y de la junta de aclaraciones, toda vez que en atención a los servicios que en este caso se licitan, a su naturaleza y complejidad técnica, que han quedado señalados con anterioridad, la convocante solicitó dentro de las bases el tiempo de respuesta prudente por parte del proveedor adjudicado en el caso de una eventualidad, la dirección del taller en el cual atenderá las partidas señaladas en los catálogos de conceptos y de alcances, así como que el taller no se encuentre a una distancia mayor que el traslado por tierra del proveedor a la Refinería y viceversa para recibir equipos dañados y entrega de los mismos, y de esta manera garantizar las mejores ofertas de contratación en términos del artículo 134 constitucional.

Considerando lo anterior, se señala a la inconforme que de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto Constitucional, las contrataciones que lleve a cabo el Estado deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a fin de satisfacer su necesidad material, es decir, únicamente el Estado está facultado para establecer y determinar los bienes y servicios a adquirir, así como sus características técnicas, **sin que dicha posibilidad en modo alguno recaiga en los licitantes**, lo que consagra a favor de las dependencias y entidades de la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

administración pública, como una facultad discrecional, la posibilidad de decidir libremente sobre las cualidades de los servicios que deseen obtener.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 29 fracción II del Reglamento de la ley de la materia, y lo señalado en el punto 6.1.1. de Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, que señalan: *"En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las áreas solicitantes deberán adoptar las medidas necesarias, **a fin de obtener bienes y servicios de mejor calidad, suministrados con oportunidad...**"*, la convocante solicitó en el Documento 02, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1 de las bases de licitación, lo siguiente:

1.- EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERA DE 2 HORAS A CONTAR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACION VIA ELECTRONICA Y/O TELEFONICA PARA LA ATENCION DE ALGUN MOTOR DE ALGUNA PLANTA DE PROCESO QUE CONFORME UN TREN DE REFINACION CON LOS QUE CUENTA LA REFINERIA, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN PARO BRUSCO DE LA O LAS PLANTAS DE PROCESO LO CUAL SE REFLEJARIA EN PONER EN RIESGO AL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES CON LA CONSECUENTE PERDIDA DE PRODUCCION, PARA LO CUAL EL LICITANTE DURANTE DEBERA DE PRESENTAR DURANTE EL PROCESO DE LICITACION LA DIRECCION DEL TALLER EN EL CUAL ATENDERA LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y DE ALCANCES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION, EL CUAL NO DEBERA DE ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR QUE EL TRASLADO POR TIERRA DEL TALLER DEL PROVEEDOR A LA REFINERIA Y VICEVERSA PARA RECIBIR EQUIPOS DAÑADOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS SEA MAYOR AL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO POR LA REFINERIA, EL NO COMPROBAR FEHACIEMENTE CUMPLIR CON EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DEL PRESENTE CONTRATO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION TECNICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.

Por lo anterior, se considera infundado el presente agravio.

Robustece la anterior consideración el hecho de que la propia inconforme dentro de su propuesta técnico-económica, analizada en el inciso g) del considerando tercero que antecede, haya anexado un documento denominado Carta Compromiso, el cual por su importancia, a continuación se transcribe:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**



INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.
FLORINES No. 276, COL. AGUILAS SERDAN, C.P. 15430, MÉXICO, D.F.
DIRECCIÓN COMERCIAL: PABLO SIDAR No. 18, COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION, C.P. 15530
TEL.S. 2643-0567, FAX 3784-0308 • E-mail: servicios.iapssa@hotmail.com servicio.iapssa@yefho.com.mx



PEMEX
REFINACIÓN

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CompraNet: 18576004-132-09
Subdirección de Producción
Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

CARTA COMPROMISO

México D.F. a 11 de Enero de 2009

ILDA NIEVES POLACO CABALLERO en mi carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO S. A. DE C. V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que de acuerdo al requisito solicitado en el Documento 2, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, (en las páginas 75 y 76) de las Bases para la Licitación Pública Mixta (Nacional) numero R9EN538132 compraNet 18576004-132-09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE MOTORES ELECTRICOS DESDE 1/70 H.P. HASTA 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 POLOS PARA TENSIONES 115,230, 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA, MOTORES SUMERGIBLES DESDE 15 HP HASTA 100 HP PARA TENSION DE 460 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA MOTORES DE 300 H.P. , 500 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA, DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIM, N.L", y de acuerdo a la pregunta numero 4 que mi representada realizó y cuya respuesta consta en el Acta de la Quinta Junta de Aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009, la empresa que represento se compromete a que el tiempo de respuesta será de 3 horas a contar de la notificación por parte del supervisor de PEMEX REFINACION via electrónica y/o telefónica para la atención de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuente la refinería convocante.

ATENTAMENTE

ILDA NIEVES POLACO CABALLERO
ADMINISTRADOR UNICO

Documento en el que se observa que la inconforme se compromete a cumplir con el requisito señalado en el multicitado Documento 02, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1 de las bases de licitación, con lo cual se entiende que la propia inconforme tiene la capacidad de dar respuesta al requerimiento analizado, con lo que se ratifica lo infundado de la inconformidad y de las manifestaciones de la empresa inconforme respecto de la supuesta limitación a la libre concurrencia y participación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

En lo que hace al agravio señalado como **segundo**, mediante el cual la inconforme señala que le causa agravio el hecho de que en la tercera junta de aclaraciones de fecha 24 de diciembre de 2009, se le negó el derecho de formular preguntas alegando la convocante que no era procedente aceptar más preguntas puesto que el momento oportuno ya había pasado, esta Autoridad señala lo siguiente:

Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que ahora se actúa, en específico el acta de la tercera junta de aclaraciones de fecha 24 de diciembre de 2009, inciso d) considerando tercero, esta Autoridad observó que la inconforme indicó en el apartado correspondiente a las firmas de los asistentes a dicho evento, su inconformidad al no habersele recibido preguntas.

No obstante lo anterior, es pertinente señalar lo que indica la convocante mediante el informe circunstanciado que le fue requerido por esta Autoridad:

"...

*En cuanto a lo que la hoy inconforme señala como **SEGUNDO AGRAVIO**, la convocante manifiesta de FALSO el hecho manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad de que haya presentado escrito en que formulara 2 preguntas y por consiguiente también resulta FALSO que los funcionarios que celebraron el evento se hayan negado a admitir las mismas, ya que lo CIERTO es que el inconforme no presentó por medio alguno tal escrito formulando dichas 2 preguntas adicionales conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria, en el que se señala entre otros lo siguiente:*

"Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las cuales podrán enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: el Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jimenez Nuevo Leon C.P. 67450 dentro del horario comprendido de las 08:00 a 15:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Jesus Eduardo Gaytan Moreno, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones"

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

El hecho real sucedido en la Tercera Junta de Aclaraciones fue que el hoy inconforme solo manifestó verbalmente tener dos preguntas sin formularlas, ni presentar escrito alguno que respaldara su solicitud. Por tal motivo la convocante señaló que al no cumplir con el numeral 3.1 de la convocatoria antes mencionado, y con fundamento en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Publico, que establece entre otros, lo siguiente:

...

Por lo anterior es importante aclarar que esta convocante en ningún momento le negó al hoy inconforme su derecho de formular y presentar preguntas adicionales, en razón de que en la Tercera Junta de Aclaraciones el hoy inconforme no cumplió con lo requisitado en el numeral 3.1 de la convocatoria, y dado que EL HOY INCONFORME NO SE PRESENTO A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES llevada a cabo el 29 de diciembre de 2009, o sea 05 días después de la celebración de la tercera junta de aclaraciones, contando el hoy inconforme con tiempo suficiente para formular y presentar las 2 preguntas adicionales de las que se queja el hoy inconforme."

Considerando lo anteriormente señalado, esta Autoridad de igual forma determina las manifestaciones transcritas como inoperantes e infundadas, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, que señala: "ARTÍCULO 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia...", con lo cual se acredita el hecho de que la inconforme tiene la obligación de acompañar a su promoción la documentación que sustente su petición o los hechos denunciados, y lo estipulado por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, que establece que "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de su excepciones", ya que la inconforme en ningún momento acompañó a su escrito documento probatorio alguno, simplemente se limita manifestar que intentó entregar un escrito que contenía dos preguntas, el cual la convocante se negó a recibir, sin aportar documento probatorio idóneo con el que se sustente su dicho, considerando además, que de manera precisa el artículo 33 BIS de la ley de la materia, dispone que las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

Por último, y en este orden de ideas, es importante indicar lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **en el sentido de que al escrito inicial de inconformidad se deben anexar las pruebas que ofrece y que guarden relación directa con los actos que impugna.**

Así pues, y en congruencia con lo estipulado en las bases de la licitación de mérito, que señalan:

"Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las cuales podrán enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: el Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jimenez Nuevo Leon C.P. 67450 dentro del horario comprendido de las 08:00 a 15:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Jesus Eduardo Gaytan Moreno, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y al Artículo 34 de su reglamento."

Se tiene que la inconforme, como ella misma lo reconoce intentó entregar durante la realización de la tercera junta de aclaraciones un escrito conteniendo dos preguntas, lo cual no es procedente, toda vez que como se indica claramente, tales preguntas deberán **enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito... a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones,** lo que en la especie no sucedió, no siendo óbice lo señalado por la inconforme en el sentido de que: **"...se efectuaron cinco juntas por lo que se debió admitir cualquier otra pregunta a mi representada durante las cuatro primeras juntas ya que al diferirse encuadran en el supuesto del articulo antes citado ya que se trataría de 24 horas antes a la siguiente fecha señalada para la ulterior junta,..."** toda vez que la convocante en la misma Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones celebrada el día 24 de diciembre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

de 2009, estableció la celebración de una Cuarta Junta de Aclaraciones para el día 29 de diciembre de 2009, siendo el caso que la inconforme Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., tuvo la oportunidad de poder formular y presentar en el término ya referido, en la Cuarta Junta de Aclaraciones, sus otras 2 preguntas no formuladas ni presentadas en la Tercera Junta de Aclaraciones, adicionales a las que ya había presentado en la Primera Junta de Aclaraciones, lo cual como se demostró del análisis de la Cuarta Junta de aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009, lo que se realizó en el inciso e) del considerando tercero, no hizo, ya que no se observa que se hayan entregado preguntas extras a las presentadas en la primera junta, ya que la convocante tenía la obligación de redactarlas (de haberlas presentado dentro del término señalado), lo que en la especie no aconteció, además de que la inconforme ni siquiera acudió a la cuarta junta de aclaraciones de fecha 29 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

Por último, y por lo que hace al agravio señalado como **tercero** a través del cual la inconforme manifiesta su oposición a la respuesta dada por la convocante a su pregunta número 4, dentro de la quinta junta de aclaraciones, la cual por su importancia a continuación se transcribe:

4.- Se solicita a Pemex-Refinación de la manera más atenta y con el fin de no limitar la participación, la dirección del taller no se limite al área local y el tiempo de respuesta sea incluido en tiempo de reparación y/o se nos permita un tiempo de respuesta a recoger los equipos más amplio.

RESPUESTA. El tiempo de respuesta máximo permitido para el licitante es de 3 horas, a contar de la notificación de Pemex-Refinación por conducto del supervisor del contrato vía correo electrónico confirmado por aviso telefónico."

Considerando la inconforme que tal respuesta limita la participación y la libre concurrencia, al tergiversar los preceptos citados en el primer agravio, que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

Al respecto, y como se señaló en los razonamientos lógico-jurídicos del primer agravio, esta Autoridad considera que la convocante no desvió su actuación de la normatividad establecida, toda vez, que como ya se señaló, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 29 fracción II del Reglamento de la ley de la materia, y lo señalado en el punto 6.1.1. de Las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresa Filiales, que señalan: "*En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las áreas solicitantes deberán adoptar las medidas necesarias, a fin de obtener bienes y servicios de mejor calidad, suministrados con oportunidad...*", la convocante solicitó los requisitos establecidos en el Documento 02, Especificaciones Particulares, punto 10, numeral 1, considerando los argumentos que indicó en dicho numeral, mismos que en obvio de repeticiones se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

Asimismo, y como ya se indicó, a juicio de esta Autoridad la convocante justificó técnicamente que el tiempo de respuesta máximo por parte del prestador de servicios sería de 3 horas a contar de la notificación por parte del supervisor de Pemex Refinación vía electrónica y/o telefónica para la atención de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería, dada la modificación que a tal requisito se realizó derivado de la respuesta que Pemex Refinación proporcionó a la inconforme, esto, con la finalidad de evitar un paro brusco de la o las plantas de proceso lo cual se reflejaría en poner en riesgo al personal y las instalaciones con la consecuente pérdida de producción, para lo cual el licitante debía de presentar durante el proceso de licitación la dirección del taller en el cual atenderá las partidas señaladas en los catálogos de conceptos y de alcances de las presentes bases de licitación, el cual no deberá de estar a una distancia mayor que el traslado por tierra del taller del proveedor a la refinería y viceversa para recibir equipos dañados y entrega de los mismos sea mayor al tiempo máximo de respuesta requerido por la refinería, requerimientos que quedaron indicados en el numeral 1, punto 10 de las Especificaciones Particulares, Documento 2 de las bases de la licitación, ya que como indicó la convocante dentro del informe circunstanciado que le fue requerido por esta Autoridad:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

"... resulta necesario para esta convocante, que los servicios objeto del presente proceso licitatorio se realicen conforme a lo establecido en Documento 2 en su apartado especificaciones particulares punto 10 numeral 1, debido a que se requiere la atención en los términos establecidos de algún motor de alguna planta de proceso que conforme un tren de refinación con los que cuenta la refinería, esto es con la finalidad de evitar un paro brusco de la o las plantas de proceso lo cual se reflejaría en poner en riesgo al personal y las instalaciones con la consecuente pérdida de producción."

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) **concurrencia**, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; **b) igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) **publicidad**, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) **oposición o contradicción**, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**

dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por todo lo anterior, al haber la convocante ajustado su actuación a la normatividad en la materia, y ante lo infundado de los motivos de inconformidad expresados, lo que se impone es declarar, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, infundada la inconformidad presentada por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.03/10

INCONFORME: INTELIGENCIA APLICADA
AL SERVICIO, S.A. DE C.V.

representante legal de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-132-09.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. BEATRIZ LARRAZABAL GARCÍA